Secretaría: A Despacho el anterior asunto para resolver sobre cesión del crédito.

Cartago, mayo 19 de 2022 a Despacho.

**El Secretario** 

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Segundo Civil del Circuito Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 311
PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA
NATURAL COMERCIANTE INES CONSUELO OBANDO A.
RADICACION: 761473103002-2015-00114-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Cartago mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver sobre la cesión referida en el archivo digital 007, requiérase tanto a las entidades Citibank Citione plus quien figura como titular de las acreencias relacionadas por la deudora Inés Consuelo Obando Agudelo en éste trámite de Reorganización, Scotiabank Colpatria S.A. quien figura como cesionario litisconsorte del mismo, como al Patrimonio Autónomo Fapf Canref a través de sus representantes legales y/o quien haga sus veces, con el fin de que dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación de éste auto por estado, aclaren, complementen o corrijan, lo vertido en el documento de cesión, toda vez que revisado el expediente en su totalidad, se pudo establecer que las obligaciones denunciadas por la deudora Archivo 001 Cuad., 1 balance general folios 298 a 300, se identifican con los números 1002391593, 378217060425 y 5434481001508362, mientras que en dicho escrito hacen referencia a las primeras dos y a la Nro. 001000010433858 la cual no aparece relacionada ni en el balance

general aludido, ni en el documento contentivo de cesión que en otrora Citibank Citione Plus hizo a Scotiabank Colpatria S.A. Archivo 002 Cuad. 2 folios 297 al 299.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho coresponda.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

**DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO** 

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: 69eb94ca1a2a40e8cde9a69fc94916dba9bfb5f0998c9c75efd9b9189374c55f Documento generado en 20/05/2022 01:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica